0129-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del uno de septiembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Mediante auto n° 0120-DRPP-2020 de las once horas treinta y ocho minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Departamento advirtió al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, según los nombramientos realizados en la asamblea celebrada, de manera virtual el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, la estructura del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, no procedían las acreditaciones de los señores Gerald Núñez Vargas como presidente propietario y delegado territorial; Benedicto Vargas Castillo como secretario suplente y delegado territorial; Hellen Elizondo Vargas como tesorera suplente; y Leda Vargas Castillo como fiscal propietaria, en virtud de que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y a esa fecha no constaban en la prueba de autos las cartas de aceptación a los puestos referidos. Asimismo, no fue procedente acreditar en ese acto al señor Eduard Núñez Vargas en los cargos de tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial, en razón de que presenta doble militancia con el partido Avance Nacional.

Ahora bien, mediante memorial de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, recibido el día siguiente en la Dirección General del Registro Civil y remitido a este Departamento, el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, la agrupación política de cita, aportó la carta de aceptación al cargo de los señores Núñez Vargas, Vargas Castillo, Elizondo Vargas y Vargas Castillo. No obstante, una vez realizado el estudio correspondiente del documento suscrito por las señoras Hellen Elizondo Vargas y Leda Vargas Castillo, se observa que las cartas de aceptación no cumplen con los requisitos legales para su validez, toda vez que carecen de la firma de la persona interesada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	**111300596**	**GERALD NÚÑEZ VARGAS**
SECRETARIO PROPIETARIO	401730171	MAUREEN MARIA MURILLO VILLALOBOS

PRESIDENTE SUPLENTE	402460105	KEITLYN PRICILLA NUÑEZ MURILLO
SECRETARIO SUPLENTE	**203670561**	**BENEDICTO VARGAS CASTILLO**

DELEGADOS

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
TERRITORIAL	401730171	MAUREEN MARIA MURILLO VILLALOBOS
TERRITORIAL	402460105	KEITLYN PRICILLA NUÑEZ MURILLO
TERRITORIAL	**203670561**	**BENEDICTO VARGAS CASTILLO**
TERRITORIAL	**111300596**	**GERALD NÚÑEZ VARGAS**

Inconsistencias: Se le hace saber a la agrupación política de cita que, se mantienen las inconsistencias señaladas en el auto supra citado, respecto a las acreditaciones de los señores Hellen Elizondo Vargas como tesorera suplente, Leda Vargas Castillo como fiscal propietaria y Eduard Núñez Vargas como tesorero propietario y delegado territorial, todos del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el articulo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.01 08:15:35 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 1497-2020